

PODER GENERAL

LEISURE TIME LLC, una compañía debidamente constituída bajo las leyes de NEVIS, que está debidamente inscrita y se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, domiciliada en la ciudad de Charlestown, Nevis W.I. (en adelante, referida como la "Mandante"), por el presente documento otorga un poder especial a nombre del Mandante, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA .- ANTECEDENTES:

- 1.1 De conformidad con la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras con capital social representado únicamente por acciones o participaciones nominativas, y con acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna actividad empresarial en Ecuador (en adelante, referido como "el país"), ni habitual ni ocasionalmente, no se considerarán como establecimientos permanentes en el país y no estarán obligadas a establecerse en Ecuador según la Sección XIII de la Ley de Compañías o a inscribirse en el Registro de Contribuyentes o a presentar declaración de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en el país a un apoderado o representante, quien bajo ninguna circunstancia será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El Poder del representante no necesita registrarse o ser publicado en la prensa, pero debe ser conocido por la compañía ecuatoriana de la cual la compañía extranjera es socia o accionista.
- 1.2 LEISURE TIME LLC, una compañía debidamente constituida y registrada de conformidad con las leyes de Nevis, y la misma es accionista de la compañía ecuatoriana llamada MONTMAGIC S.A.;
- LEISURE TIME LLC, es poseedor y/o propietario o podría en lo futuro ser poseedor y/o propietario de acciones, participaciones sociales, bienes muebles e inmuebles, inversiones, cuentas bancarias en la República del Ecuador, que requieren ser representados por un apoderado en el país (Ecuador), por lo cual, se hace necesario nombrar un apoderado general de la compañía Leisure Time LLC, que pueda representar y celebrar todo acto, contrato, reunión, junta general y acuerdo que fuere necesario para Leisure Time LLC; así como pueda actuar en defensa de los intereses de antedicha compañía, pudiendo iniciar acciones judiciales y/o arbitrales que fueren necesarias, así como para contestar demandas, comparecer a juicio, actuar prueba y transigir llegar a acuerdo. Pudiendo en cualquier momento recibir fondos y realizar pagos que fueren necesarios para Leisure Time LLC;
- 1.4 La Junta Directiva de socios de la compañía Leisure Time LLC, ha autorizado la suscripción de un poder general a nombre del abogado PAUL MICHEL FRANCO LANDAZURI.

SEGUNDA .- PODER:

Por el presente documento, la Mandante, en su calidad de Representante Legal de la compañía LEISURE TIME LLC y quien se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva de socios de antedicha sociedad, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor de PAUL MICHEL FRANCO LANDAZURI, ciudadano Ecuatoriano, domiciliada en la ciudad de Quito-Ecuador, y quien es portadora de la Cédula de ciudadanía ecuatoriana Nº 1713427829 (en adelante, referido como el "Mandatario"), para que a nombre y en representación de la Mandante, pueda, en la República de Ecuador: representar y celebrar en todo acto, contrato, reunión, junta general y acuerdo que fuere necesario para Leisuro Time LLC, pudiendo tomar decisiones, aprobar balances, colebrar escrituras públicas de toda índole y necesidad; así como pueda actuar en defensa de los intereses de antedicha compañía, pudiendo iniciar acciones judiciales y/o arbitrales que fueren necesarias, así como para contestar demandas, comparecer a juicio, actuar prueba y transigir llegar a acuerdo. Pudiendo en cualquier momento recibir fondos y realizar pagos que fueren necesarios para Leisure Time LLC; así como cumplir con todos los deberes y las obligaciones generales de la Mandante.

El presente poder es general, generalísimo, amplio y suficiente cual por derecho es necesario y no posee limitación de ninguna clase.

El apoderado general, queda autorizado para representar en actos que fueren necesarios desde la presente fecha, sin embargo de lo cual, podrá actuar sin limitación de ninguna clase como representante en el Ecuador, por actos, contratos, formularios y demás información o documentación necesaria para la compañía Leisuro Time LLC desde el año 2012 en adelante.

Este Poder General y cualquier disputa, controversia, procedimientos o demandas de cualquier naturaleza, que se deriven de, o se relacionen a este documento, estarán regidas e interpretadas de conformidad con las Leves de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el otorgamiento del presente Poder General ha sido debidamente ejecutado en la fecha y lugar que se señala anteriormente.

Por /

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEPTE

DILIGENCIA: 2016:17-01-70-D- 2-59 C

FACTURA NO. 1 169.2

anguido devolvad interesta 2 8 ABR 2016

Dr. Ramiro Ganzalo Barja Barja Notario stimusesse pote cautón auto

NOTARIA SEPTUA

ACKNOWLEDGMENT

STATE OF TEXAS 55. COUNTY OF LAMAR

On this // day of February, 2016, before me, a Notary Public in and for said State, personally appeared Lola Young, to me known to be the identical person who executed the within and foregoing instrument, and acknowledged to me that she executed the same as her free and voluntary act and deed for the uses and purposes herein set forth.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my official signature and affixed by notarial seal, the day and year first above written.

(Seal)

ROBERT MARK YOUNG Notary ID # 126383199 My Commission Expires January 22, 2020

Notary Public

126385199 Commission No.:

1-22-2020 My Commission Expires:

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO DILIGENCIA: 2016-12-0

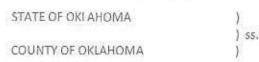
FACTURA N

De conformidad con lo dispuésto en el art. 18 de la Cey
Notarial, doy le y CERTIFICO quie el mesente de cumente
en FIEL COPIA DE ORTGINAL y qui obra de

Louares
ullies (es), que are fue présented para este electo y que acto
seguido de olvi al intéresable.

M. Raphiro Genzalo Borja Borja TK HARD SEPTLINGÉS MAD ENEL CANTON OUTO

AFFIDAVIT AS TO GENERAL POWER OF ATTORNEY





I, Stephanie Chapman (the "Affiant"), hereby state and affirm the following:

- I am an attorney licensed by the State of Oklahoma.
- 2. I am an attorney for Leisure Time, L.L.C., a Nevis limited liability company (the "Company").
- I have reviewed the General Power of Attorney dated February 1115, 2016 whereby Lola Young, as Manager and representative of the Company grants a Power of Attorney to Paul Michel Franco Landazuri (the "Power of Attorney").
 - Attached is a true and correct copy of the Power of Attorney. Dated this 1514day of February, 2016.

Stephanle Chapman McAfee & Taft

211 N. Robinson, 10th floor Oklahoma City, OK 73102

titiles (as), que ne luo presentado seguido develvi al intercento (

Di Ramiro Ganzalo Baria Baria Kowiki serilagésko percanton purio

ACKNOWLEDGMENT



STATE OF OKLAHOMA

SS.

COUNTY OF OKLAHOMA

On this 15th day of February, 2016, before me, a Notary Public in and for said State, personally appeared Stephanic Chapman, to me known to be the identical person who executed the within and foregoing instrument, and acknowledged to me that she executed the same as her free and voluntary act and deed for the uses and purposes herein set forth.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my official signature and affixed by notarial seal, the day and year first above written.

(Seal)

EXP. US/10/16

PUBLIC ARTHURS

Notary Public

Commission No.: 17.004540

My Commission Expires: 5 · 10 · 1(D

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITA

Quito, a

Dr. Royniko Ganzolo Borja Borja Notakio sertukoësano bel cautón seuto



OFICINA DE LA SECRETARIA DE ESTADO

Estado de Oklahoma

SELLO APOSTILLA

(Convenio de La Haye de 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América Este documento público

2. Se ha firmado por

Lisa G. Newby

3. Actuando en calidad de

Notario Público, estado de Oklahoma

4. Ileva el sello / estampilla de

Lisa G. Newby, Notario Público CERTIFICADO

5. En Oklahoma City, Oklahoma, EE.UU

6. El día 16 de febrero del año 2016

7. Por Gustavo A. Alemán

8. No. C00195733

9. Sello / sello del Estado de Oklahoma

SELLO

10. Firma:

FIRMA

Gustavo A. Alemán Asistente Administrativo





PODER GENERAL

LEISURE TIME LLC, una compañía debidamente constituida bajo las leyes de NEVIS, que están debidamente inscrita y se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, domiciliada en la ciudad de Charlestown, Nevis W.I. (en adelante, referida como la "Mandante"), por el presente documento otorga un poder especial a nombre del Mandante, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA,- ANTECEDENTES:

- 1.1 De conformidad con la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras con capital social representado únicamente por acciones o participaciones nominativas, y con acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna actividad empresarial en Ecuador (en adelante, referido como "el país"), ni habitual ni ocasionalmente, no se considerarán como establecimientos permanentes en el país y no estarán obligadas a establecerse en Ecuador según la Sección XIII de la Ley de Compañías o a inscribirse en el Registro de Contribuyentes o a presentar declaración de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en el país a un apoderado o representante, quien bajo ninguna circunstancia será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El Poder del representante no necesita registrarse o ser publicado en la prensa, pero debe ser conocido por la compañía ecuatoriana de la cual la compañía extranjera es socia o accionista.
- 1.2 LEISURE TIME LLC, una compañía debidamente constituida y registrada de conformidad con las leyes de Nevis, y la misma es accionista de la compañía ecuatoriana llamada MONTMAGIC S.A.:
- 1.3 LEISURE TIME LLC, es poseedor y/o propietario o podría en lo futuro ser poseedor y/o propietario de acciones, participaciones sociales, bienes muebles e inmuebles, inversiones, cuentas bancarias en la República del Ecuador, que requieren ser representados por un apoderado en el país (Ecuador), por lo cual, se hace necesario nombrar un apoderado general de la compañía Leisure Time LLC, que pueda representar y celebrar todo acto, contrato, reunión, junta general y acuerdo que fuere necesario para Leisure Time LLC; así como pueda actuar en defensa de los intereses de antedicha compañía, pudiendo iniciar acciones judiciales y/o arbitrales que fueren necesarias, así como para contestar demandas, comparecer a juicio, actuar prueba y transigir llegar a acuerdo. Pudiendo en cualquier momento recibir fondos y realizar pagos que fueren necesarios para Leisure Time LLC;
- 1.4 La Junta Directiva de socios de la compañía Leisure Time LLC, ha autorizado la suscripción de un poder general a nombre del abogado PAUL MICHEL FRANCO LANDAZURI.

SEGUNDA .- PODER:

Por el presente documento, la Mandante, en su calidad de Representante Legal de compañía LEISURE TIME LLC y quien se encuentra debidamente autorizado por la Jorta Directiva de socios de antedicha sociedad, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor de PAUL MICHEL FRANCO LANDAZURI, ciudadano Ecuatoriano, domiciliada en la ciudad de Quito-Ecuador, y quien es portadora de la Cédula de ciudadanía ecuatoriana Nº 1713427829 (en adelante, referido como el "Mandatario"), para que a nombre y en representación de la Mandante, pueda, en la República de Ecuador: representar y celebrar en todo acto, contrato, reunión, junta general y acuerdo que fuere necesario para Leisure Time LLC, pudiendo tomar decisiones, aprobar balances, celebrar escrituras públicas de toda índole y necesidad; así como pueda actuar en defensa de los intereses de antedicha compañía, pudiendo iniciar acciones judiciales y/o arbitrales que fueren necesarias, así como para contestar demandas, comparecer a juicio, actuar prueba y transigir llegar a acuerdo. Pudiendo en cualquier momento recibir fondos y realizar pagos que fueren necesarios para Leisure Time LLC; así como cumplir con todos los deberes y las obligaciones generales de la Mandante.

El presente poder es general, generalísimo, amplio y suficiente cual por derecho es necesario y no posee limitación de ninguna clase.

El apoderado general, queda autorizado para representar en actos que fueren necesarios desde la presente fecha, sin embargo de lo cual, podrá actuar sin limitación de ninguna clase como representante en el Ecuador, por actos, contratos, formularios y demás información o documentación necesaria para la compañía Leisure Time LLC desde el año 2012 en adelanto.

Este Poder General y cualquier disputa, controversia, procedimientos o demandas de cualquier naturaleza, que se deriven de, o se relacionen a este documento, estarán regidas e interpretadas de conformidad con las Leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el otorgamiento del presente Poder General ha sido debidamente ejecutado en la fecha y lugar que se señala anteriormente.

Por FIRMA LOLA YOUNG



RECONOCIMIENTO

ESTADO DE TEXAS

) Ss.

CONDADO DE LAMAR



En este 11 de febrero de 2016, ante mi, Notario Público en y para dicho Estado, Lola Young, compareció personalmente ante mí, y a quien conozco por ser la misma persona que ejecutó el anterior instrumento, y la cual reconoció que ella firmó el documento de forma libre y voluntaria para los usos y propósitos establecidos en este documento.

EN FE DE LO CUAL, he puesto mi firma oficial y fijado el sello notarial, el día y año anteriormente descrito.

(Sello)

FIRMA

Notario público

Comisión No: 126383199

Mi comisión expira: 01/22/2020

DECLARACIÓN EN CUANTO A PODER GENERAL

ESTADO DE OKLAHOMA

)Ss.

CONDADO DE OKLAHOMA

Yo, Stephanie Chapman (el "declarante"), por el presente estado afirmo lo siguiente:

- 1. Soy una abogada con licencia del Estado de Oklahoma.
- Soy abogada de Leisure Time, L.L.C., una sociedad de responsabilidad limitada de Nieves (la "Compañía").
- 3. He revisado el Poder General de fecha 11 de febrero del año 2016 por el que Lola Young, en su calidad de Gerente y Representante legal de la Compañía otorga un poder a favor de Paul Michel Franco Landázuri (el "Poder").
- 4. Se adjunta una copia fiel y correcta del poder notarial.

Fechado el 15 de febrero de 2016

FIRMA
Stephanie Chapman
McAfee y Taft
211 N. Robinson, piso 10
Oklahoma City, OK 73102

RECONOCIMIENTO

ESTADO DE OKLAHOMA

) Ss.

CONDADO DE OKLAHOMA
)



En este día, 15 de febrero de 2016, ante mí, Notario Público en y para dicho Estado, compareció en persona, Stephanie Chapman, quien conozco por ser la misma persona que ejecutó el anterior instrumento, y reconoció que ella firmó el documento de forma libre y voluntaria para los usos y propósitos establecidos en este documento.

EN FE DE LO CUAL, puse mi firma oficial y fijado por el sello notarial, el día y año anteriormente descrito.

(Sello)

FIRMA

Notario público

Comisión No: 12004540

Mi comisión expira: 5.10.16



Yo, DAVID FABIAN LANDAZURI HIDALGO, declaro que: conocedor del idioma inglés, he realizado la traducción de los documentos que acompaño junto con la presente.

DAVID FABIAN LANDAZURI HIDALGO

CC No.- 1705290987

Di Ramilo Gonzalo Borla Borla Kawa Keruacesmo bel canton outo





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20161701008D01258

Anto mí, NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA de la NOTARÍA OCTAVA, comparece(n) DAVID FABIAN LANDAZURI HIDALGO portador(a) de CÉDULA 1705290987 do nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), (DOCUMENTO ORIGINAL 6 FOJAS. DOCUMENTO TRADUCIDO 6 FOJAS) para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que mo confiore ol numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contonido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. — Se archiva copia, QUITO, a 24 DE MARZO DEL 2016, (10:28).

DAVID FABIAN LANDAZURI HIDALGO CEDULA: 1705290987

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO DILIGENCIA: 2016-17-04-70-D-2

Reningun

Do conformidar con to dispunsto en el Art. 18 de la Ley Notarial, day la y CERTIFICO que el presento dicumento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de itiles (es), que ma la enfresentado para esta fiecto y que acto seguido devolvi a inforestado.

Quito

Dr. Ragniro Genzelo Barja Barja Notajio sertuastsimo da Cantón outro

REPÚBLICA DEL ECUADOR DISECUIÓN GALASTA DE REGISTRO CIVIL. 10-MISICACIÓN CEDULACIÓN.



CEDULA DE CIUDADANIA APELUDOS Y NONIGRES L'ANDAZURI HIDALGO DAVID FABIAN

INJAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1962-07-08 NACIONALIDAD. ECUATORIANA 5800 M.

ESTADOCIVIL DIVORCIADO

NOTARIA SEDIO HISTALICATION BACHILLERATO PROFESION OCUPATION APCLI 1005 Y MEMBRES DEL PAGRE LANDAZURI BOLIVAR APELLIZOS Y HOMBRES DE LA MADRE TRIDALGO ALTICIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2017-12-10 FECHA DE EXPIRACIÓN 9022-12-10

KARBULICA DAL ECÚADOR LOGOSPAD NACIONAS ELÉCTOS AL

N. 170529098-7

CASSYONIC/LOSS THE VEYE LOSS (A ELECTION ES SECCIONA VES SECRESANIA

002

6

002 - 0033 NÚMERO DE CEJUJEICAUO

1705290987 LANDAZURI HIDALGO DAVID FASIAM

1

FORIA

PROVINCIA Quito

CANION

CHICUNSCRIPCION KENNEDY PARRICOURA

A) PREBIDENTAL DE LA JUNTA

RAZZONE La confermitioù e are la foscillad patariola en el minerza des la chel des les ensolucits de la fazza foscial Bit - 2/ace 177 Mg/ out to be a one mit for

> The Expressive account Tables Server

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO DILIGENCIA: 2016-17-01-70-0-2030 C

De acuerdo con la facultad prevista en el numerel 5 del artículo 18 de la ley notarial do 16 que la copia que antecode es igual a documento presentado ante mi.

guito, a

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN OUTO